



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 278 -2020-MDLV-A

La Victoria, **01 ABR. 2020**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM y Decreto Supremo N.º 051-2020-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que, "las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 7º de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, asimismo, todos tienen el deber de contribuir a su normal desenvolvimiento de las funciones biológicas y psicológicas del ser humano.

Que, el Estado Peruano, estando a lo señalado por la OMS, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 11 de marzo de 2020, ha declarado Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, estableciéndose en el numeral 2.1.3 del artículo 2º del citado dispositivo normativo, que para el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización.

Que, asimismo en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, numeral 2.3 del artículo se ha establecido que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Ejecutivo.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través del Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, de acuerdo al artículo 7 del Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, se establecen las restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes.

7.1. Dispóngase la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo



7.2 La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se deben evitar aglomeraciones y se controla que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

7.3 Se suspende el acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio.

7.4 Se suspenden las actividades de restaurantes y otros centros de consumo de alimentos.

7.5 Asimismo, se suspenden los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública.



Que, mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N.º 045-2020-PCM y N.º 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos, y estando a lo dispuesto en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú.

En ejercicio de sus atribuciones el Señor Alcalde resuelve lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- PRECISAR que sólo estará permitido el funcionamiento y atención de hospitales, centros de salud, postas médicas, farmacias, boticas, entidades bancarias y financieras, mercados, supermercados, bodegas, grifos, funerarias, medios de comunicación, empresas de producción y distribución de alimentos de primera necesidad, con la mitad de aforo en el distrito de La Victoria y dentro de los horarios decretados por el Gobierno Central; todos los demás establecimientos deberán mantenerse cerrados mientras la duración del Estado de Emergencia dictado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento de las medidas dictadas por el Gobierno Central, serán pasibles de las sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y los demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento de todos los establecimientos ubicados dentro de nuestra jurisdicción, a fin que de que cumplan estrictamente con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Abog. Rutil Rorky Ollvera Morales
ALCALDE